



ESTUDIOS PREVIOS



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2026”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Dirección Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 No 83 – 20 – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público de orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1840 de 1994 compilado por el Decreto 1071 de 2015, a través del Decreto 4765 de 2008 y el Acuerdo 002 de 2009, podrá ejercer sus actividades directamente o por intermedio de personas jurídicas oficiales o particulares.

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. (...)

Por otro lado, dentro de la Estructura del ICA, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, encargada de cumplir entre otras funciones la de “Administrar los recursos físicos del Instituto y velar por su conservación”, además de las establecidas en el artículo 6° del Decreto 4765 de 2008 así:

“(…)



ESTUDIOS PREVIOS



Diseñar, dirigir, implementar, administrar y evaluar las políticas y programas en materia de gestión humana de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; dentro de estos la proyección de los funcionarios con derecho a dotación y el suministro de las mismas, en las fechas establecidas para ello.

(...)”

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Gestión de Talento Humano tiene como objetivo gestionar de manera estratégica los recursos humanos de la entidad, garantizando el ingreso, desarrollo y permanencia de servidores públicos mediante el principio de mérito. Asegurar la formación de competencias, la prestación eficiente del servicio, la aplicación de estímulos y la evaluación del desempeño, con el fin de contar con un talento humano altamente calificado y comprometido para la óptima operación del ICA.

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades apoya la gestión de la Subgerencia Administrativa y Financiera y ejecuta principalmente las siguientes actividades:

- Selección y Vinculación del Recurso Humano: Con la responsabilidad de administrar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, adecuándolo a los requerimientos del Instituto; realizando los conceptos técnicos de clasificación de hojas de vida de aspirantes; reporte de vacantes definitivas a la OPEC, y acompañamiento en los procesos de selección meritocrática para proveer las vacantes de libre nombramiento y remoción.
- Registro de Información de Personal: Custodia y manejo de los Expedientes Administrativos de los funcionarios vinculados por Planta de Persona; expedición de certificaciones laborales con y sin funciones; elaboración de certificaciones laborales para bono pensional; inclusión de la información requerida por el DAFP en el Sistema de Gestión de Información del Empleo Público –SIGEP-, tales como Hoja de Vida, Bienes y Rentas, etc.
- Evaluación del Desempeño Laboral: Apoyo en la aplicación de los instrumentos para la Evaluación del Desempeño Laboral, de acuerdo a los parámetros establecidos por la CNSC.
- Planta de Personal: Informes y proyecciones de costos de personal para la Planta de Personal autorizada, ocupada y proyectada; manejo y control de las vacantes temporales y definitivas que se presenten; situaciones administrativas y novedades de personal.
- Compensación del Recurso Humano: Liquidación de la nómina mensual de salarios y prestaciones.
- Capacitación y Gestión del Conocimiento: Consolidación del ciclo del conocimiento mediante el desarrollo de acciones e instrumentos, para mejorar la prestación de productos y servicios Institucionales.
- Bienestar Social e Incentivos: Facilitar la construcción de un clima laboral positivo para los servidores públicos y exaltar la labor que estos realizan al interior de la entidad, a través de diversos espacios y actividades que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, el desarrollo integral



ESTUDIOS PREVIOS



y el fomento del sentido de pertenencia hacia el Instituto.

- Seguridad y Salud en el Trabajo: Programación, coordinación y ejecución de las actividades inherentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme la normatividad vigente.

La Ley 70 de 1988, en su artículo primero dispone: *“Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”* Así mismo aclara que dicha prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Igualmente, el Decreto 1978 de 1989 determina: *“Artículo 5. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades”*

En el mismo sentido, la Sentencia C - 995 de 2000 de la Corte Constitucional, indica que la dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Ahora bien, con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, es necesario señalar lo conceptuado por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo) en concepto 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

“De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.”

Dentro de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, se encuentran al momento de elaborar estos Estudios Previos, 910 Servidores Públicos con derecho a dotación y cuyas funciones pueden estar relacionadas con labores administrativas y misionales dentro de cada una de las dependencias de la entidad, por lo cual se requieren diferentes tipos de prendas que cumplan con las características necesarias para dar cumplimiento a la misión Institucional.

Así las cosas, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) tiene la obligación legal de suministrar cada cuatro (4) meses la dotación para los servidores públicos de la Entidad que tengan derecho a ella,



ESTUDIOS PREVIOS



siempre y cuando se cumplan las condiciones aquí señaladas.

Dado que el ICA es una entidad técnica de orden nacional y tiene presencia en las diferentes oficinas seccionales y oficinas dentro de todo el territorio nacional, y teniendo en cuenta la diversidad de regiones en las que se desarrolla la labor institucional, se hace necesario implementar un mecanismo que permita la distribución eficiente, equitativa y oportuna de la dotación.

En este sentido, la contratación para la entrega de tarjetas canjeables se configura como la alternativa más idónea, ya que i) facilita la entrega en todo el territorio nacional, asegurando que cada funcionario pueda realizar el canje en su lugar de residencia o en la ciudad donde desarrolla sus funciones, sin generar sobrecostos logísticos a la entidad, ii) garantiza la autonomía y pertinencia en el canje, dado que cada trabajador puede seleccionar la dotación conforme a sus tallas y necesidades, lo cual asegura un uso efectivo de los elementos, iii) promueve la eficiencia administrativa, al centralizar el proceso de contratación con un proveedor que ofrece cobertura nacional, reduciendo la carga operativa en las diferentes seccionales y iv) cumple con el principio de economía y eficacia previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ya que el mecanismo optimiza los recursos públicos y garantiza que la dotación llegue a cada funcionario sin dilaciones.

Por lo anterior, con la presente contratación se propone satisfacer la necesidad de dotar con vestido y calzado de labor a aquellos funcionarios del ICA que la ley determina, teniendo en cuenta los principios de economía en la contratación pública, garantizando la pluralidad de oferentes en el mercado que puedan satisfacer la necesidad que se requiere contratar bajo criterios de eficiencia y calidad, por medio de las Tarjetas electrónicas canjeables.

Para cumplir con la obligación legal de la entrega de dotación, se dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento a esta obligación, por parte de la entidad, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026; bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Electrónica.

1.2. Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, mediante el suministro de las tarjetas de dotación para el personal del ICA con este derecho y un completo apoyo logístico.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Ley 70 de 1988, su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 “Por el cual se reglamenta y establece la entrega de Dotación a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **“SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2026”**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	14	17	00	Distribución
	14	16	00	Actividades de Venta y promoción de Negocios
	15	15	00	Facilitación de comercio

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El oferente interesado en participar en el proceso debe acreditar como mínimo las características técnicas para la emisión y suministro de las tarjetas electrónicas de dotación y su respectiva redención o canje por parte de los beneficiarios de la siguiente manera:

- Emitir sin cargo al contrato, tarjetas electrónicas canjeables en la Red de Establecimientos Comerciales a nivel nacional, exclusivamente para calzado y/o vestido de labor debidamente marcados con el nombre del beneficiario, nombre de la empresa ICA y número de NIT.
- Realizar la entrega de Novecientas Diez (910) tarjetas o las resultantes del Contrato, en las diferentes sedes Seccionales del ICA, las cuales se señalan a continuación, con sede en los diferentes departamentos, conforme a listados suministrados por el Supervisor del contrato, máximo a los 8 días hábiles después de legalizado el mismo:

Nº	SECCIONAL	GERENTE / RESPONSABLE	EMAIL	DIRECCION SEDE SECCIONAL
1	OFICINAS NACIONALES	JAIME H. MACIAS MORENO	jaime.macias@ica.gov.co	CARRERA 20 # 83-20 EDIFICIO NEO POINT 83 – BOGOTÁ D.C.
2	AMAZONAS (LETICIA)	YENNY SOLEDAD INFANTE RIVERA	yenny.infante@ica.gov.co	CARRERA 7A Nº 7 – 76 BARRIO PUNTA BRAVA
3	ANTIOQUIA (BELLO)	CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO	cristian.medina@ica.gov.co	CENTRO ADMINISTRATIVO TULIO OSPINA CARRERA 45 No. 31 - 03 BELLO
4	ARAUCA (ARAUCA)	WILLIAM CASTELLANOS FRANCO	william.castellanos@ica.gov.co	AV. PTE INTER, CALLE 15 No. 14 – 42
5	ATLANTICO (SOLEDAD)	JUAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO	juan.rodriguez@ica.gov.co	CALLE 18 Nº. 50 - 32 SOLEDAD
6	BOLIVAR (CARTAGENA)	LEONCIO DEL CRISTO JAIMES T.	leoncio.jaimes@ica.gov.co	DIAGONAL 32A Nº 71 – 107 BARRIO LAPROVIDENCIA
7	BOYACA	HERBERTH JOAQUIN MATHEUS G.	herberth.matheus@ica.gov.co	CENTRO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA SURBATA -



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



				KILOMETRO 5 VIA PAIPA – DUITAMA
8	CALDAS (MANIZALES)	GERMAN SILVA AMEZQUITA	german.silva@ica.gov.co	CARRERA 30 N°. 65 - 15
9	CAQUETA (FLORENCIA)	YEISSON ESMID ALDANA S.	yeisson.aldana@ica.gov.co	CARRERA 7 CALLES 20 - 21 FRENTE AL TERMINAL DE TRANSPORTE
10	CASANARE (YOPAL)	EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON	edgar.lozano@ica.gov.co	CALLE 5 No. 19 - 51 BARRIO SAN MARTIN KILOMETRO 1 VIA PAZ DE ARIPORO
11	CAUCA (POPAYÁN)	MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CH.	miyer.quiñonez@ica.gov.co	CALLE 11 NORTE # 9-68 SANTA CLARA
12	CESAR (VALLEDUPAR)	JOAQUIN GUILLERMO MENDOZA DAZA	joaquin.mendoza@ica.gov.co	CALLE 22 No. 14 - 30 BARRIO 12 DE OCTUBRE
13	CHOCO (QUIBDÓ)	LUIS EDUARDO KLINGER CASTRO	luis.klinger@ica.gov.co	CARRERA 4 N° 29 – 27 BARRIO CRISTO REY 2º PISO
14	CORDOBA (MONTERIA)	LUIS FERNANDO ARCON SILGADO	luis.arcon@ica.gov.co	CARRERA 14 No. 54 - 32 ANTIGUO COLISEO DE FERIAS
15	CUNDINAMARCA	CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ	carlos.rios@ica.gov.co	C.I. TIBAITATA KM 14 VIA BOGOTA - MOSQUERA
16	GUAINIA (PUERTO INIRIDA)	NIDIA MARCELA PEREZ RUA	nidia.perez@ica.gov.co	CALLE 17 A N° 12-54 BARRIO LOS LIBERTADORES
17	GUAJIRA (RIOHACHA)	PEDRO NEL PULIDO TOVAR	pedro.pulido@ica.gov.co	CALLE 15 No. 10 - 10
18	GUAVIARE (SAN JOSE DEL GUAVIARE)	HERMINIA LILIANA ACEVEDO IRREÑO	herminia.acevedo@ica.gov.co	CALLE 12 N° 20-171 BARRIO LA ESPERANZA DIAGONAL A URGENCIAS
19	HUILA (NEIVA)	ROBINSON SILVA CHANTRE	robinson.silva@ica.gov.co	CALLE 21 No. 3 – 87
20	MAGDALENA (SANTA MARTA)	ADAL JOSÉ ALFARO LOPEZ	adal.alfaro@ica.gov.co	CALLE 12 N° 18 - 21 URBANIZACIÓN RIASCOS
21	META (VILLAVICENCIO)	GENTIL ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ	gentil.garzon@ica.gov.co	TRANSVERSAL 23 No. 19 - 02 BARRIO SAN CRISTOBAL
22	NARIÑO (PASTO)	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA	jorge.zambrano@ica.gov.co	CALLE 19A No. 42A -45 BARRIO PANDIACO
23	NORTE DE SANTANDER (CUCUTA)	JHON LEONARDO BAYONA DIAZ	jhon.bayona@ica.gov.co	AVENIDA DEL AEROPUERTO CORRAL DE PIEDRA 18No. 42
24	PUTUMAYO (PUERTO ASÍS)	NORMA LUCIA FAJARDO CHAVEZ	norma.fajardo@ica.gov.co	CALLE 10 No. 32 - 84 BARRIO ALVERNIA
25	QUINDIO (ARMENIA)	ALEXANDER MARTINEZ PARDO	alexander.martinez@ica.gov.co	AVENIDA BOLIVAR 28 NORTE SECTOR REGIVIT
26	RISARALDA (DOS QUEBRADAS)	CARLOS EDILQUER GUERRERO HOYOS	carlos.querrero@ica.gov.co	CALLE 9 N° 7A – 44



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



27	SAN ANDRES	NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA	nestor.cañas@ica.gov.co	AVENIDA PROVIDENCIA DIAGONAL PROVEEDORA LA BOGOTANA
28	SANTANDER (BUCARAMANGA)	ADALBERTO TARAZONA SUAREZ	adalberto.tarazona@ica.gov.co	AVENIDA QUEBRADASECA No. 31 – 39
29	SUCRE (SINCELEJO)	BLADIMIR PEÑATES MONTES	bladimir.penates@ica.gov.co	CARRERA 25B No. 25 - 116 FRENTE A LA GOBERNACION
30	TOLIMA (IBAGUÉ)	ELISA TATIANA CARVAJAL V.	elisa.carvajal@ica.gov.co	PREDIOS UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, COSTADO IZQUIERDO BARRIO SANTA HELENA
31	VALLE DEL CAUCA (PALMIRA)	OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA	oscar.hurtado@ica.gov.co	CONTIGUO A LA PENITENCIARIA PALMIRA
32	VAUPES (MITÚ)	GIOVANNY ALONSO GARCIA RODRIGUEZ	giovanny.garcia@ica.gov.co	AVENIDA 15 No. 18 -118 BARRIO LA UNION
33	VICHADA (PUERTO CARREÑO)	CARMEN ROCIO OBANDO ANACONA	carmen.obando@ica.gov.co	CALLE 16 N° 13 – 87.

- c) Cada tarjeta será cargada con el monto o los montos a que el funcionario tenga derecho de los 3 cuatrimestres (abril, agosto y diciembre de 2026), por un valor de \$ 483.445 cada dotación.
- d) Cada tarjeta debe contar con banda magnética y el correspondiente PIN para realizar compras en comercios autorizados en todo el país.
- e) El proponente debe contar con una plataforma tecnológica que le permita a la Entidad adelantar el proceso de autogestión de cargas, evitando así pérdidas o desvío de información, así como malas prácticas de tratamiento de datos personales; para este fin el proponente debe certificar que además de la plataforma dispondrá de un servicio de capacitaciones para el supervisor del contrato o el personal designado por la Entidad para el uso de la misma.
- f) Las tarjetas deben ser al portador, redimibles total o parcialmente por el valor cargado.
- g) El proponente debe contar con App y sitio Web que permita a los beneficiarios:
- Consulta de saldos y movimientos
 - Consulta de promociones vigentes aplicables al medio de pago
- h) Las tarjetas NO podrán ser utilizadas en cajeros automáticos, ni redimidas por efectivo.
- i) Garantizar que los funcionarios beneficiarios puedan canjear las tarjetas electrónicas en el término de un año contado a partir de la fecha de entrega.



ESTUDIOS PREVIOS



- j) Garantizar los suficientes puntos de venta o establecimientos comerciales a nivel nacional, como mínimo en las ciudades capitales y principales municipios de los Departamentos, donde el ICA tenga presencia.
- k) Garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo con la etiqueta de indicación del precio.
- l) Reemplazar, las tarjetas electrónicas que en el momento de la entrega o posteriormente se verifiquen como defectuosos, en malas condiciones de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la oferta, dentro de los ocho (8) días **HÁBILES** siguientes al reporte de la novedad por parte del funcionario al supervisor del contrato.
- m) Garantizar que las tarjetas electrónicas extraviadas puedan ser bloqueadas y reemplazarlas por otras que cumplan con las condiciones señaladas en el contrato, sin costo alguno para el usuario, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
- n) La tarjeta no deberá generar costos adicionales al beneficiario como:
 - Cuotas de manejo.
 - Costo por Consulta de saldos.
 - Costo Por Transacción.
 - Comisión para el beneficiario
 - 4 x mil
- o) El contratista deberá garantizar el canje de las tarjetas de dotación en establecimientos ubicados en cada ciudad en donde se encuentran las distintas gerencias seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, los cuales deben permanecer abiertos por lo menos durante la ejecución del contrato y deben contar con las siguientes condiciones:
 - 1- Cada punto debe ser ubicado en una zona de fácil acceso para los beneficiarios (transporte público, bicicleta, caminando y otros medios de transporte).
 - 2- Debe ser un lugar con el espacio suficiente para exhibir las prendas, iluminado, limpio, con espacio apropiado para que los funcionarios puedan probarse las prendas si así lo requieren.
 - 3- Los puntos de canje deben garantizar un horario de atención a los beneficiarios de lunes a domingo de 8:00 am a 6: 00 pm.
 - 4- Deben contar siempre en cada punto con la existencia de las prendas, cantidades, tallas, colores que pueda requerir el beneficiario.
- p) El contratista será responsable de pagar el importe de cada una de las tarjetas de dotación a los establecimientos afiliados en donde se suministren bienes a los beneficiarios.
- q) Los establecimientos afiliados a la empresa emisora deben suministrar los productos que el



ESTUDIOS PREVIOS



portador de las tarjetas de dotación pretende adquirir en las mismas condiciones en que se realizan para clientes que utilizan otros medios de pago.

- r) El contratista debe poner a disposición del ICA, al iniciar el contrato, la información vigente física o digitalmente la red de establecimientos comerciales a nivel nacional, para la redención de las tarjetas electrónicas de dotación.
- s) El contratista debe informar y entregar física o digitalmente al ICA el reglamento e instrucciones de uso de las Tarjetas Electrónicas de Dotación.
- t) Las tarjetas de dotación deberán tener una fecha de validez o vencimiento, la cual debe ser definida por el supervisor del contrato.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐	Compra venta
☒	Suministro
☐	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☐	De obra
☐	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del servicio será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del objeto contratado en este proceso de selección será en la Avenida Carrera 20 # 83-20, edificio Neo Point 83 de la Ciudad de Bogotá y la entrega de las tarjetas se realizará en cada una de las direcciones de las siguientes sedes de Gerencias Seccionales del ICA, conforme a listados de funcionarios aportados por el supervisor del Contrato:



ESTUDIOS PREVIOS



Nº	SECCIONAL	EMAIL	DIRECCION SEDESECCIONAL
1	OFICINAS NACIONALES	jaime.macias@ica.gov.co	CARRERA 20 # 83-20 EDIFICIO NEO POINT 83 – BOGOTÁ D.C.
2	AMAZONAS(LETICIA)	gerencia.amazonas@ica.gov.co	CARRERA 7A Nº 7 – 76 BARRIO PUNTA BRAVA
3	ANTIOQUIA(BELLO)	gerencia.antioquia@ica.gov.co	CENTRO ADMINISTRATIVO TULIO OSPINA CARRERA 45 No. 31 - 03 BELLO
4	ARAUCA (ARAUCA)	gerencia.arauca@ica.gov.co	AV. PTE INTER, CALLE 15 No.14 - 42
5	ATLANTICO(SOLEDAD)	gerencia.atlantico@ica.gov.co	CALLE 18 Nº. 50 - 32SOLEDAD
6	BOLIVAR (CARTAGENA)	gerencia.bolivar@ica.gov.co	DIAGONAL 32A Nº 71 – 107BARRIO LA PROVIDENCIA
7	BOYACA	gerencia.boyaca@ica.gov.co	CENTRO DE DESARROLLO YTRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA SURBATA - KILOMETRO 5 VIA PAIPA -DUITAMA
8	CALDAS (MANIZALES)	gerencia.caldas@ica.gov.co	CARRERA 30 Nº. 65 - 15
9	CAQUETA (FLORENCIA)	gerencia.caqueta@ica.gov.co	CARRERA 7 CALLES 20 - 21FRENTE AL TERMINAL DE TRANSPORTE
10	CASANARE(YOPAL)	gerencia.casanare@ica.gov.co	CALLE 5 No. 19 - 51 BARRIO SAN MARTIN KILOMETRO 1 VIA PAZ DE ARIPORO
11	CAUCA (POPAYÁN)	gerencia.cauca@ica.gov.co	CALLE 11 NORTE # 9-68SANTA CLARA
12	CESAR (VALLEDUPAR)	gerencia.cesar@ica.gov.co	CALLE 22 No. 14 - 30 BARRIO 12 DE OCTUBRE
13	CHOCO (QUIBDÓ)	gerencia.choco@ica.gov.co	CARRERA 4 Nº 29 – 27 BARRIO CRISTO REY 2º PISO
14	CORDOBA (MONTERIA)	gerencia.cordoba@ica.gov.co	CARRERA 14 No. 54 - 32ANTIGUO COLISEO DE FERIAS
15	CUNDINAMARCA	gerencia.cundinamarca@ica.gov.co	C.I. TIBAITATA KM 14 VIABOGOTA-MOSQUERA
16	GUAINIA (PUERTO INIRIDA)	gerencia.guainia@ica.gov.co	CALLE 17 A Nº 12-54 BARRIOLOS LIBERTADORES
17	GUAJIRA (RIOHACHA)	gerencia.guajira@ica.gov.co	CALLE 15 No. 10 - 10
18	GUAVIARE (SANJOSE DEL GUAVIARE)	gerencia.guaviare@ica.gov.co	CALLE 12 Nº 20-171 BARRIO LA ESPERANZA DIAGONAL A URGENCIAS
19	HUILA (NEIVA)	gerencia.huila@ica.gov.co	CALLE 21 No. 3 - 87
20	MAGDALENA (SANTA MARTA)	gerencia.magdalena@ica.gov.co	CALLE 12 Nº 18 - 21 URBANIZACIÓN RIASCOS
21	META (VILLAVICENCIO)	gerencia.meta@ica.gov.co	TRANSVERSAL 23 No. 19 - 02 BARRIO SAN CRISTOBAL
22	NARIÑO(PASTO)	gerencia.nariño@ica.gov.co	CALLE 19A No. 42A -45BARRIO PANDIACO
23	NORTE DE SANTANDER (CUCUTA)	gerencia.nSantander@ica.gov.co	AVENIDA DEL AEROPUERTOCORRAL DE PIEDRA 18No. 42



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



24	PUTUMAYO (PUERTO ASÍS)	gerencia.putumayo@ica.gov.co	CALLE 10 No. 32 - 84 BARRIOALVERNIA
25	QUINDIO (ARMENIA)	gerencia.quindio@ica.gov.co	AVENIDA BOLIVAR 28 NORTESECTOR REGIVIT
26	RISARALDA (DOS QUEBRADAS)	gerencia.risaralda@ica.gov.co	CALLE 9 N° 7A – 44
27	SAN ANDRES	gerencia.sanandres@ica.gov.co	AVENIDA PROVIDENCIA DIAGONAL PROVEEDORALA BOGOTANA
28	SANTANDER (BUCARAMANGA)	gerencia.santander@ica.gov.co	AVENIDA QUEBRADASECANo. 31 - 39
29	SUCRE (SINCELEJO)	gerencia.sucre@ica.gov.co	CARRERA 25B No. 25 - 116 FRENTE A LA GOBERNACION
30	TOLIMA (IBAGUÉ)	gerencia.tolima@ica.gov.co	PREDIOS UNIVERSIDADDEL TOLIMA, COSTADO IZQUIERDO BARRIO SANTA HELENA
31	VALLE DEL CAUCA(PALMIRA)	gerencia.valle@ica.gov.co	CONTIGUO A LA PENITENCIARIA PALMIRA
32	VAUPES(MITÚ)	gerencia.vaupes@ica.gov.co	AVENIDA 15 No. 18 -118BARRIO LA UNION
33	VICHADA (PUERTO CARREÑO)	gerencia.vichada@ica.gov.co	CALLE 16 N° 13 – 87.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$999.659.652), INCLUIDA LA COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN, EL IVA,** y los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.2 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.



ESTUDIOS PREVIOS



2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

EL presente proceso de selección está respaldado para la vigencia 2026 con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 32226 del 30 de abril de 2026; emitido por el Grupo de Gestión Financiera, por un valor total de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, el cual será afectado de la siguiente forma:

PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO					
Código BPIN					
CDP N°	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
32226	A-02-02-01-002-008	NACION	26PAA-OFN-073-BS Suministro de tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestuario de Dotación, para los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con este derecho en la vigencia 2026.	\$1.000.000.000	\$999.659.652
TOTAL				\$1.000.000.000	\$999.659.652

2.5.5 Forma de pago

El ICA, pagará al contratista el valor **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$999.659.652), INCLUIDA LA COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN, EL IVA**, y los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad, en **TRES (03) PAGOS** de acuerdo a las cargas efectuadas a cada tarjeta y correspondientes a las dotaciones de Abril – Agosto y Diciembre de 2026. El valor anterior se pagará previa entrega de las tarjetas electrónicas, en los términos del contrato, acompañada del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 1: Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estarán sujetos a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar para la primera cuenta o cambio de cuenta bancaria, certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización de los respectivos pagos, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o



ESTUDIOS PREVIOS



sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los pagos al pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC),” Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente”

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, revisión técnica y vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida conjuntamente por el ICA, a través de los funcionarios que a continuación se relaciona o quienes hagan sus veces en el cargo:

CARGO: Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano

NOMBRE: MARIA ADDICHEL AVILA BUSTOS

CORREO ELECTRÓNICO: talento.humano@ica.gov.co maria.avilab@ica.gov.co

CARGO: Profesional Grupo GTH – Responsable Proceso de Dotación

NOMBRE: JAIME HUMBERTO MACIAS MORENO

CORREO ELECTRÓNICO: jaime.macias@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quien (es) haga (n) sus veces en el cargo, quien (es) tendrá (n) además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad vigente al momento de ejecución del contrato, quien (es) cumple (n) el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.



2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria



ESTUDIOS PREVIOS



apliquen.

12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.

13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15. Informar con al menos cinco (5) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance de mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de las especificaciones de la oferta presentada.
2. El contratista deberá asistir a las reuniones citadas por el supervisor y acatar las recomendaciones que se den para la óptima ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con la entrega de las tarjetas en las diferentes Gerencias Seccionales, de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
4. Informar oportunamente al supervisor, con siete (7) días hábiles de anticipación, sobre los impedimentos o circunstancias imprevisibles que impidan llevar a cabo la entrega de los elementos contratados, de acuerdo con el cronograma establecido.
5. Entregar en las direcciones de las Gerencias Seccionales en cada Departamento (Anexo 3), las tarjetas electrónicas de dotación, conforme a los listados y/o pedido por parte del supervisor del contrato.
6. Entregar la cantidad de tarjetas en las direcciones establecidas, para que posteriormente sean cargadas a solicitud del supervisor, con los montos a que cada funcionario tenga derecho en las fechas establecidas para su entrega (abril-agosto-diciembre).
7. Remplazar, las tarjetas electrónicas que en el momento de la entrega o posteriormente se verifiquen como defectuosos, en malas condiciones de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la oferta, dentro de los ocho (8) días siguientes al reporte de la novedad por parte del funcionario al supervisor del contrato.
8. Pagar los gastos de transporte y otros gastos que incurra para la entrega.
9. Deberá (si aplica) dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad



ESTUDIOS PREVIOS



laboral. Para ello deberá aportar la documentación soporte correspondiente durante los procedimientos de pago a que haya lugar; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión.

10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.9 Obligaciones del ICA

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar al CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Penal pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.



ESTUDIOS PREVIOS



El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el veinte por ciento (20%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

.

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el ICA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato



2.6.4. Suspensión del Contrato.

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos:

A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.

B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

C. Por orden judicial

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

Nota 1. La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Los bienes objeto a adquirir, comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas; en concordancia con la normatividad vigente contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8° del Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, el cual hace referencia a la obligatoriedad de la implementación y uso de los Acuerdos Marco de Precios, se procede a realizar la verificación del mismo con el fin de confirmar si los elementos objeto de la contratación hacen parte del proceso de selección para la necesidad planteada por la Administración, evidenciando que no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

Por tanto, el Grupo de Gestión de Talento Humano, utilizarán de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, establecida en el literal a) del numeral 2° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de estos bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas



especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollará en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.** (Negrita y cursiva fura del texto)*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual establece el procedimiento para la subasta inversa electrónica, así:

***“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad*

de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.”*

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.”

Es de precisar que el único factor de selección es el menor precio ofrecido en la subasta, como se establece en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que enfatiza: “

(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (...).”



Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la elección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

De otra parte, la norma en comento (DECRETO 1082 DE 2015) en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se aplicará lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, norma que establece como único factor de evaluación para la contratación de bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización el menor precio ofrecido, así mismo se escogerá al contratista mediante la Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo expuesto para el actual proceso el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

La propuesta estará conformada por dos (2) componentes, a saber:

- El primero, en el cual el interesado acredite los requisitos habilitantes para poder participar en la subasta, junto con el cumplimiento de la totalidad del anexo técnico y
- Un segundo componente, el cual debe contener el valor y/o precio inicial propuesto por el oferente.

Con base en lo descrito, la oferta más favorable será la que ofrezca el menor precio a la entidad.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00) por lo tanto esta convocatoria **NO** será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR



ESTUDIOS PREVIOS



Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

➤ Definición Sector Económico

El presente proceso se enmarca en el sector terciario de la economía.

El sector terciario de la economía abarca las actividades relacionadas a los bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

Los agentes que componen este sector son: Los bancos, las entidades financieras, las agencias de seguros, la bolsa valores y otros mercados de valores, las agencias de viajes, los operadores turísticos, los lugares de alojamiento, los restaurantes, bares, las lavanderías, las empresas de aseo y/o vigilancia, las escuelas, colegios, universidades, otras entidades de educación superior y de formación para el trabajo, los hospitales, las entidades e instituciones promotoras de salud, las entidades de servicios médicos particulares, los centros de estética, spa y/o peluquería, las empresas de telecomunicaciones (redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión), los medios de comunicación, las empresas de publicidad, los proveedores de internet u otros servicios tecnológicos, las salas de cine, los teatros, los pequeños, medianos y grandes comercios, las empresas de transporte, mensajería y/o logística, los profesionales que prestan sus servicios a las empresas, y en general todos los empleados que trabajan en la gestión de la función pública, entre otros.

➤ Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):

De acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la verificación de las condiciones del sector.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Tabla 1 UNSPSC

SEGM ENTO	FAM ILIA	CLA SE	PROD UCTO	NOMBRE
80	14	17	00	Distribución
	14	16	00	Actividades de Venta y promoción de

				Negocios
15	15	00		Facilitación de comercio

➤ **Clasificación actividad económica – CIIU (rev. 4 a.c.)**

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE¹. Las empresas que desarrolla el objeto de: *"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2026"* se ubican en las siguientes categorías:

Sección N: Actividades de servicios administrativos y de apoyo

8299 otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Esta clase incluye:

- La presentación de informes textuales y grabaciones con este no tipo en procedimientos legales y la transcripción posterior de los materiales grabados, como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía.
- La subtitulación en tiempo real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo.
- Los servicios de dirección y codificación de códigos de barra.
- Los servicios de recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- Los servicios de preclasificación de correo.
- Los servicios de recaudo de monedas en parquímetros.
- Las actividades de subastadores independientes.
- La administración de programas de fidelidad.
- Otras actividades de soporte típicamente provistas a los negocios no clasificados en otra parte.

Sección G: Comercio al por mayor y por menor

4799 otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados

- El comercio al por menor de productos de todo tipo, realizado por medios distintos de los incluidos anteriormente como las ventas directas y ventas realizadas por vendedores a

¹ CIIU_Rev_4_AC2022.pdf Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos.

domicilio, venta mediante máquinas expendedoras y a cambio de una retribución o por contrata.

- Las actividades de subastas diferentes de las realizadas por internet (al por menor) no realizadas en establecimientos.
- El comercio al por menor realizado por agentes comisionistas (no en almacenes).
- La venta directa de combustible (combustible para calefacción, leña) entregado directamente en los establecimientos de los clientes.

4.1.2. Estadísticas económicas del sector

➤ índices ISE de las actividades económicas

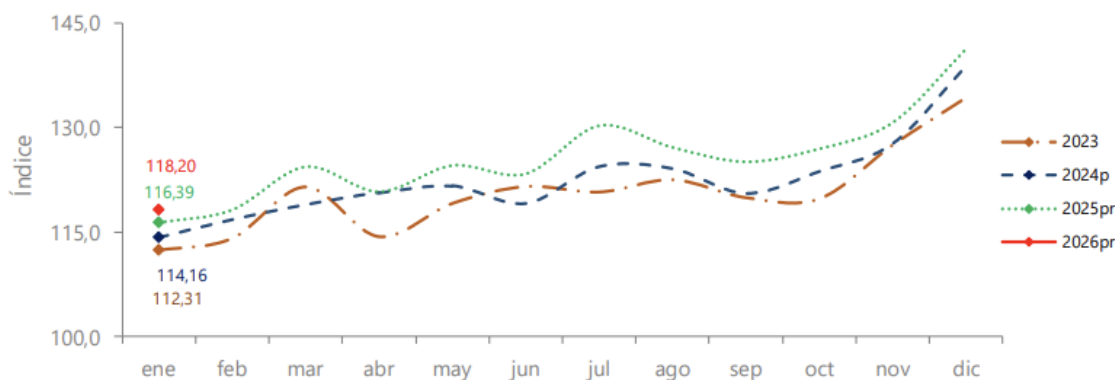
Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) enero 2026pr, publicado el 18 de Marzo de 2026, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025p.

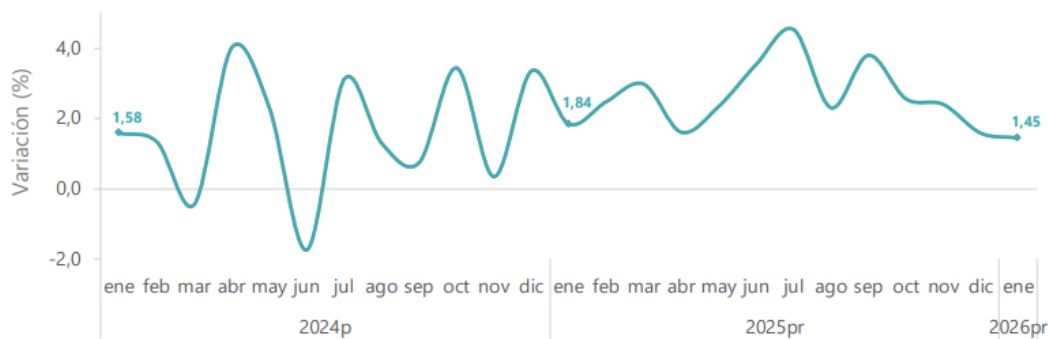
Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2022p - 2025pr (Enero)- boletín DANE.



Fuente: Informe Técnico ISE DANE

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,49, lo que representó un crecimiento de 1,45% respecto al mes de enero de 2025pr.

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p- 2026pr (enero)

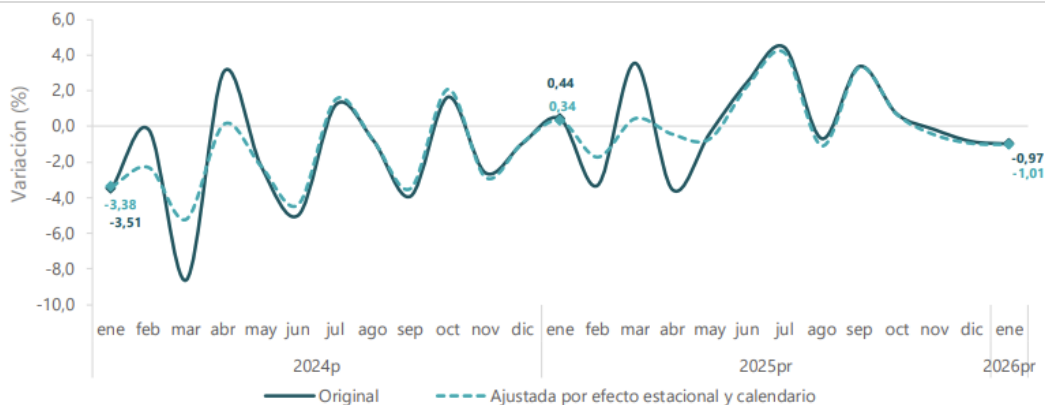


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

• Índice de las actividades secundarias

Para el mes de enero de 2026pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 89,43, lo que representó un decrecimiento de 0,97% respecto al mes de enero de 2025pr (90,31). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de enero de 2026pr, se ubicó en 96,78, lo que representó un decrecimiento de 1,01% respecto al mes de enero de 2025pr.

Ilustración 4. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p - 2026pr (enero)

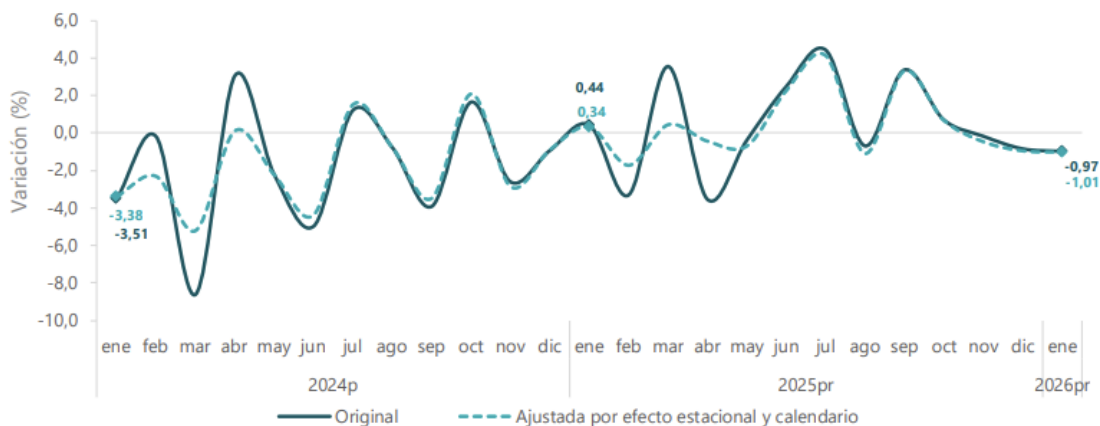


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

• Índice de las actividades terciarias

Para el mes de enero de 2026pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 89,43, lo que representó un decrecimiento de 0,97% respecto al mes de enero de 2025pr (90,31). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de enero de 2026pr, se ubicó en 96,78, lo que representó un decrecimiento de 1,01% respecto al mes de enero de 2025pr.

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024-2026pr (Enero)



Fuente: Informe Técnico ISE DANE

➤ Estadísticas del sector EMS

El DANE, en el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) a enero de 2026 quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Ilustración 3. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Enero 2026 - Enero 2025

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.

Para el caso de las actividades de las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, se identifica que se presentó una variación positiva de 8,5% en cuanto a los ingresos nominales.

El DANE, en el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) a enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Ilustración 4. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{aa} Hora cátedra ^{aaa}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,6	-2,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

Para el caso de las actividades de las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, se identifica que se presentó una variación negativa de -2,7% en cuanto al personal ocupado total.

En el año móvil hasta enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Ilustración 5 Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios total nacional (enero 2026 / enero 2025)

Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	--
J	División 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	--

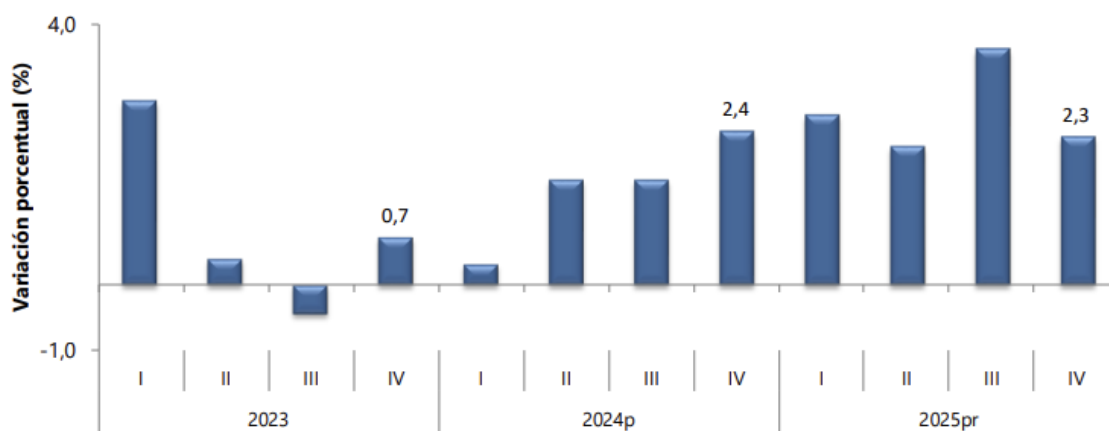
Fuente: DANE, EMS.

Para el caso de las actividades de las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, se identifica que se presentó una variación positiva de 17,6% en cuanto al personal ocupado sin agencias.

➤ Producto Interno Bruto – PIB

De acuerdo con la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 16 de febrero de 2026, información IV trimestre del 2025. En el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% respecto al año 2024^{PR}.

Ilustración 4. PIB Tasa de crecimiento en volumen 2023-I/2025-IV



Fuente: Informe Técnico PIB DANE

✓ PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por

efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

✓ PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 2. Componente del gasto PIB cuarto trimestre 2025

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} - IV / 2024 ^P - IV	2025 ^{Pr} - IV / 2025 ^{Pr} - III
Gasto de consumo final ²	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital ³	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

✓ PIB Comercio al por mayor y al por menor

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

Tabla 4. Crecimiento comercio al por mayor y al por menor, tasas de crecimiento en volumen, Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,6	3,4	1,6

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

✓ PIB Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: •

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

4.1.3. Comercio Exterior

➤ Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.252,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,6% en relación con enero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 108,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

Ilustración 5. Valor FOB de las exportaciones Enero (2024-2026)

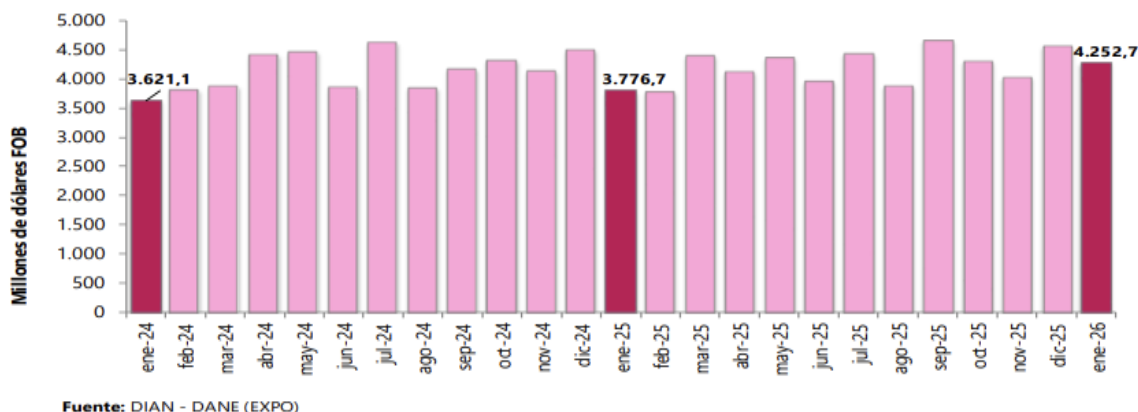


Tabla 3. Valor FOB exportaciones según grupos de productos OMC Enero (2026/2025)

Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)		(%)	la variación	2026 (%)
				(pp)	
Total	3.776,7	4.252,7	12,6		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	1.144,7	1.408,2	23,0	7,0	33,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.567,9	1.455,6	-7,2	-3,0	34,2
Manufacturas ³	734,7	702,2	-4,4	-0,9	16,5
Otros sectores ⁴	329,4	686,6	108,4	9,5	16,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

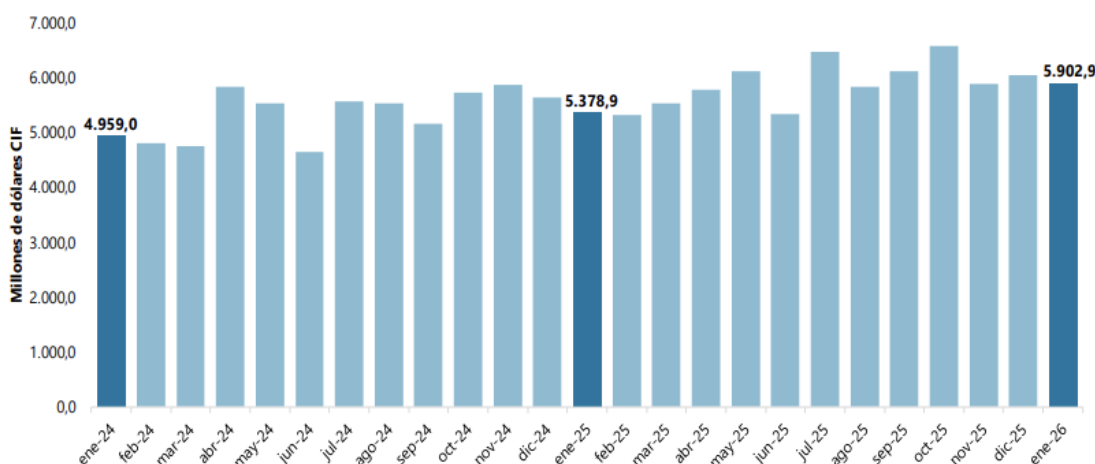
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 16,5%, y Otros sectores con 16,1%.

En enero de 2026 se exportaron 13,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 4,7% frente a enero de 2025.

➤ Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US\$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

Ilustración 6. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional Enero (2024-2026) p



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^p Cifras provisionales

De acuerdo con el informe el comportamiento general de las importaciones para enero 2026 muestra la siguiente tendencia:

Tabla 4. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Enero (2026/2025)p

Grupos de productos (OMC)	Enero ^p				
	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF		(%)	variación (pp)	2026 (%)
Total	5.378,9	5.902,9	9,7	9,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	776,9	879,6	13,2	1,9	14,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	580,5	433,9	-25,3	-2,7	7,3
Manufacturas ³	4.019,8	4.584,9	14,1	10,5	77,7
Otros sectores ⁴	1,7	4,6	174,1	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^p Cifras provisionales

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

- **Importaciones según grupos de productos de clasificación uniforme de comercio internacional**

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 5. Importaciones según grupo de productos OMC Enero (2026/2025)p

Sección / Capítulo	Descripción	Enero 2025	Enero 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	5.378,9	5.902,9	9,7		9,7
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	776,9	879,6	13,2		1,9
0	Productos alimenticios y animales vivos	582,5	725,7	24,6	18,4	2,7
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	78,8	78,3	-0,6	-0,1	0,0
1	Bebidas y tabacos	33,9	13,9	-58,8	-2,6	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	81,8	61,6	-24,6	-2,6	-0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	580,5	433,9	-25,3		-2,7
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	374,2	238,7	-36,2	-23,3	-2,5
68	Metales no ferrosos	99,0	93,2	-5,9	-1,0	-0,1
	Demás	107,3	102,0	-5,0	-0,9	-0,1
	Manufacturas	4.019,8	4.584,9	14,1		10,5
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.721,9	2.118,4	23,0	9,9	7,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	694,5	774,3	11,5	2,0	1,5
8	Artículos manufacturados diversos	427,9	488,3	14,1	1,5	1,1
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.175,6	1.204,0	2,4	0,7	0,5
	Otros sectores	1,7	4,6	174,1		0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

4.1.4. Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

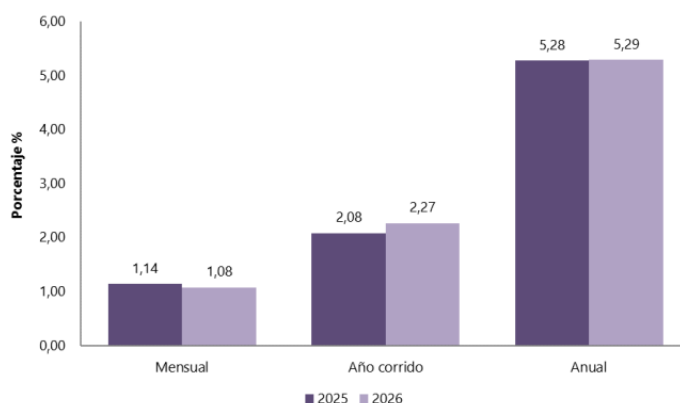
El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), febrero de 2026, señaló:

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Ilustración 7. IPC variaciones total nacional, febrero 2025/2026



Fuente: Informe técnico IPC DANE

• Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Tabla 6. IPC Variación y contribución año corrido según divisiones de gasto Febrero 2025/2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.

✓ Índice de Precios del Productor (IPP)

El IPP de la producción nacional, en febrero de 2026 presentó una variación de 1,32% respecto a enero de 2026.

Ilustración 8. Variación mensual, año corrido y anual Febrero de 2026 (pr*) - Febrero de 2025



Fuente: Informe técnico IPP DANE

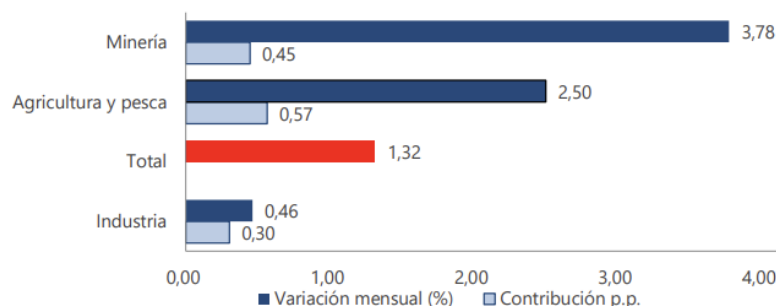
Tabla 7. IPP Producción Nacional Variación Mensual Febrero 2026

Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	Feb 2025 / Ene 2025	Feb 2026 / Ene 2026	
Total Producción Nacional*	-0,36	1,32	1,68
Producidos para consumo interno	0,58	0,83	0,25
Exportados	-3,15	2,94	6,09

Fuente: Informe técnico IPP DANE

En febrero de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (3,78%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,50%) presentaron variaciones superiores a la media (1,32%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,46%) registró una variación inferior a la media.

Ilustración 9. Variación anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Febrero 2026

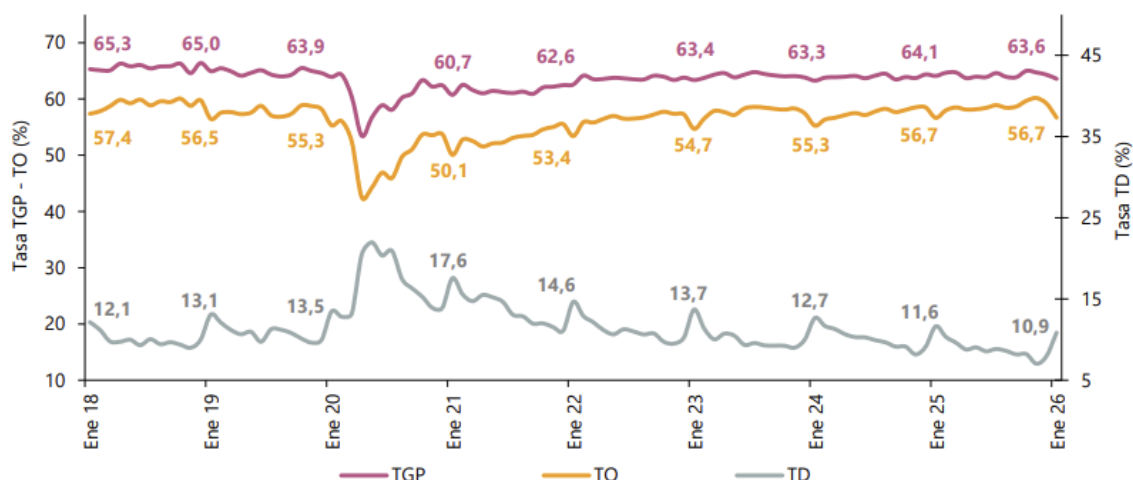


Fuente: Informe técnico IPP DANE

✓ Desempleo

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Ilustración 10. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero (2018 - 2026)



Fuente: Informe técnico Mercado laboral-DANE

✓ Tasa Representativa del Mercado – TRM

De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM— es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. ²

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la

² <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras-establecimientos-de-credito/informacion-periodica-diaria-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la fecha 01/04/2026 se certifica la TRM en \$ 3.660,10



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,660.10	1-Abr-2026

Fuente: Superintendencia Financiera

Variación de la TRM en el último año

La TRM en el último año ha presentado una variación frente al dólar significativa, lo cual se refleja una revaluación del peso colombiano con respecto al dólar en una proporción porcentual del 11.23%, pasando de estar el 1 de Abril de 2025 en \$ 4.191,79 al 1 de Abril de 2026 en \$3.660,10 el mercado en el último trimestre se ha mostrado un poco volátil como se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 11. Variación TRM último año 2025 – 2026



Fuente: TRM Superintendencia Financiera

³ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>

✓ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar durante la última década presentó un incremento de \$1.013.188 pesos colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 23%, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 24.5 %. Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2025 fue de 5,10%, **este reajuste salarial representa en términos reales un 17,9 %** según datos compartidos por el jefe de estado.⁴

Tabla 8. variación de salario mínimo 2017-2026

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2017	7	\$737,717
2018	5.9	\$781,242
2019	6	\$828,116
2020	6	\$877,803
2021	3,5	\$908,526
2022	10,07	\$1,000,000
2023	16	\$1,160,000
2024	12	\$1,300,000
2025	9,54	\$1.423,500
2026	23,0	\$1.750.905

✓ Tasa para depósitos a término fijo (DTF)

La tasa de Interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo.⁵

Las semanales contiene las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT's a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual.⁶

Ilustración 12. Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días y TCC

⁴ <https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/salario-minimo-asi-ha-aumentado-en-terminos-reales-durante-los-ultimos-anos-620593#:~:text=Y%20es%20que%2C%20seg%C3%BAn%20datos,del%20%2D3%2C05%25.>

⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf>

⁶ <https://www.banrep.gov.co/en/node/50438>



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
DTF efectiva anual	30/03/2026	05/04/2026	9,95	%
DTF semestre vencido	30/03/2026	05/04/2026	9,71	%
DTF semestre anticipado	30/03/2026	05/04/2026	9,26	%
DTF trimestre vencido	30/03/2026	05/04/2026	9,6	%
DTF trimestre anticipado	30/03/2026	05/04/2026	9,37	%

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) semestre anticipado	30/03/2026	05/04/2026	7,33	%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC) trimestre anticipado	30/03/2026	05/04/2026	7,4	%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	30/03/2026	05/04/2026	7,75	%
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) semestre vencido	30/03/2026	05/04/2026	7,61	%
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) trimestre vencido	30/03/2026	05/04/2026	7,53	%

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
CDT a 180 días	30/03/2026	05/04/2026	10,62	%

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
CDT a 360 días	30/03/2026	05/04/2026	12,41	%

Fuente: Portal Banco de la Republica

✓ Resumen Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

Ilustración 13. Indicadores económicos



Fuente: Plataforma virtual DANE

NOTA: Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

4.1.5. Agentes, gremios y asociaciones que componen el sector

Algunos de los gremios o asociaciones que componen el sector de estudio son:

1) Actores Principales (Sujetos de la relación laboral)

- **Empleadores (Sector Privado y Público):** Son los responsables de suministrar la dotación (calzado y vestido) de forma gratuita a sus trabajadores cada cuatro meses.
- **Trabajadores/Servidores Públicos:** Beneficiarios que devengan hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y han laborado al menos tres meses ininterrumpidos.
- **Usuarios de la Dotación:** El uso de los elementos de dotación es obligatorio para el trabajador durante sus funciones.

2) Entidades Reguladoras y de Vigilancia

- **Ministerio de trabajo:** Entidad encargada de regular y vigilar el cumplimiento de la norma laboral respecto a la entrega de dotaciones.
- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Actúa en la protección de los derechos de los consumidores y regula el comercio de estos bienes.
- **Administradoras de Riesgos Laborales (ARL):** Entidades que dictan las normas de seguridad y verifican que la dotación cumpla con los estándares de protección personal (EPP).

3) Agentes Proveedores y de Cadena de Suministro

- **Fabricantes de Uniformes y Calzado:** Empresas dedicadas a la confección y producción de prendas de trabajo y calzado industrial.
- **Empresas de dotaciones y suministros:** Proveedores especializados en la personalización (estampados, bordados) y comercialización de ropa de trabajo, incluyendo Dotaciones Medellín, entre otros aliados comerciales.
- **Proveedores de Bonos de Dotación:** Entidades que facilitan la entrega de dotación mediante bonos o convenios de compra.

4.1.6. Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo

2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en consideración a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, evaluó la procedencia de incorporar las medidas allí previstas para promover la vinculación de población en condición de vulnerabilidad.

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que dentro de su alcance las actividades a realizar corresponden al suministro de comercio especializado, su naturaleza contractual se trata de una compraventa por lo cual su ejecución contractual se da en un solo momento, por tal razón no es viable la aplicación del mencionado decreto.

De igual forma, no se considera pertinente establecer la obligación de destinar un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de la provisión de los suministros requeridos para la ejecución del contrato a cargo de la población antes descrita, toda vez que para la ejecución el contrato no se encuentra inmerso el factor del capital humano, ello podría afectar la correcta ejecución técnica del objeto contractual y la idoneidad requerida para el suministro. En consecuencia, para el presente proceso contractual no se incorporarán las medidas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

4.1.7. Análisis de fomento a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo relacionado con criterios diferenciales dentro del proceso de selección y medidas afirmativas en la ejecución del futuro contrato – Decreto 0287 de 2026

En el marco del Decreto 0287 de 2026, el presente estudio examina la pertinencia de incorporar medidas afirmativas dirigidas a personas con discapacidad dentro del proceso de contratación por selección abreviada de subasta inversa cuyo objeto es el “*SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2026*”. Esta normativa establece la obligación de las entidades estatales de integrar criterios de accesibilidad en sus contratos, con el fin de asegurar que los bienes y servicios adquiridos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad por esta población. Asimismo, promueve la adopción de herramientas de planeación inclusiva como la división de contratos en lotes o la realización de ruedas de negocio dirigidas a emprendimientos de personas con



ESTUDIOS PREVIOS



discapacidad siempre que su aplicación resulte justificada, proporcional y debidamente soportada en los estudios previos. Estas disposiciones buscan ampliar la participación efectiva de dicha población desde la etapa precontractual, sin desnaturalizar el objeto contractual ni comprometer su adecuada ejecución.

Adicionalmente, el decreto faculta a las entidades para establecer criterios habilitantes diferenciales en procesos de selección, orientados a favorecer la participación de empresas conformadas por personas con discapacidad. Tales ajustes pueden recaer sobre requisitos de capacidad financiera, organizacional o experiencia, siempre que se mantenga la proporcionalidad y no se afecte la idoneidad requerida para cumplir el objeto contractual. No obstante, para el presente proceso se determinó no incorporar este tipo de criterios diferenciales en los requisitos habilitantes, en la medida en que el suministro de tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestuario de dotación o exige el cumplimiento de condiciones legales y de disponibilidad inmediata que deben garantizarse sin afectar la oportuna entrega de la dotación a los funcionarios con derecho a la misma para la presente vigencia conforme a los plazos y entregas programadas, lo cual podría verse comprometido si se flexibilizan requisitos esenciales sin contar con una oferta suficiente en el mercado que asegure el cumplimiento del objeto contractual.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del citado decreto dispone que, una vez realizado el análisis de conveniencia y oportunidad, las entidades deben incluir en los documentos del proceso al menos una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, tales como: (i) la subcontratación inclusiva, que prioriza la adquisición de bienes o servicios a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos conformados por esta población; o (ii) la integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo encargado de la ejecución contractual. En caso de no adoptar ninguna de estas medidas, la entidad está obligada a justificar de manera expresa dicha decisión en los estudios previos.

En el caso concreto, la naturaleza del contrato presenta características que limitan de manera objetiva la aplicación de estas condiciones. El suministro de tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestuario de dotación para los funcionarios del ICA con derecho a la misma implica una sola entrega de las tarjetas físicas y 3 recargas periódicas de los valores de cada dotación, dentro de los plazos establecidos por normatividad vigente. Este tipo de contratación se caracteriza por una operación directa, sin esquemas de subcontratación compleja, sin el uso de un recurso humano para la ejecución del contrato, en la que el proveedor debe garantizar de manera integral la entrega de las tarjetas físicas y las recargas correspondientes al valor de cada dotación.

Asimismo, la ejecución contractual no implica la conformación de un equipo de trabajo definido por la entidad, sino que dicha responsabilidad recae en el proveedor seleccionado, lo que limita la posibilidad de imponer condiciones sobre la vinculación de personal específico.

En este sentido, la eventual exigencia de subcontratación inclusiva o de vinculación obligatoria de personas con discapacidad podría resultar desproporcionada frente a las condiciones reales del mercado y a las exigencias operativas del suministro, e incluso afectar la eficiencia, continuidad y calidad en la ejecución contractual. Adicionalmente, no se evidencia de manera suficiente la existencia de una oferta consolidada de proveedores de tarjetas electrónicas canjeables por dotación por personas con discapacidad que permita garantizar el cumplimiento del objeto en las condiciones requeridas.



ESTUDIOS PREVIOS



En consecuencia, y con fundamento en el análisis de conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, se concluye que las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026 no resultan aplicables al presente proceso contractual. Por tanto, se deja constancia expresa de esta circunstancia en el estudio del sector, en cumplimiento del deber de motivación exigido por la normativa vigente.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Antecedentes externos

Teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se realizó verificación de los procesos ejecutados por otras entidades con similar objeto contractual en las publicaciones realizadas en SECOP II, encontrando la siguiente información:

Tabla 15- Antecedentes Externos

Detalle del Proceso	SUBASTA INVERSA No. 002-2025-MDN-UGG-DA
Entidad	MINDEFENSA
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80151500 - Facilitación del comercio 91111703 - Servicios de compra de vestuario
Objeto	"Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025".
Valor total de la vigencia	\$ 451.122.168
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	2%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Seriedad de servicio: 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación o de la oferta Calidad del servicio: 10% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato
Detalle del Proceso	SI-051-2025
Entidad	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80151500 - Facilitación del comercio 84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities 53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos 53101600 - Camisas y blusas 53111600 - Zapatos
Objeto	"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2025, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".
Valor total de la vigencia	\$ 570.526.323
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	2%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Seriedad de servicio: 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación o de la oferta

Detalle del Proceso	SI-032-2024
Entidad	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80151500 - Facilitación del comercio 84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities 84121803 - Bonos del estado 53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos 53101600 - Camisas y blusas 53111600 - Zapatos
Objeto	"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2024, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".
Valor total de la vigencia	\$499.508.936
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	1%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato.

Detalle del Proceso	SU-2024-19
Entidad	ALCALDIA DE PASTO
Vigencia	2024



ESTUDIOS PREVIOS



Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80141700 – Distribución 80151500 - Facilitación del comercio 84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities 80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
Objeto	<i>“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO, A SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA DE PASTO QUE LES ASISTE EL DERECHO, VERIFICADO POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO”.</i>
Valor total de la vigencia	\$1.466.213.120
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	2%
Garantías	No se solicitaron garantías en el proceso

Detalle del Proceso	SASI-003-2023
Entidad	DANE
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80141706 - Servicio de intermediación de productos
Objeto	<i>“ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DURANTE LA VIGENCIA”.</i>
Valor total de la vigencia	\$150.000.000
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	2%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato

Detalle del Proceso	SI-061-2023_1
Entidad	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80151500 - Facilitación del comercio 84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos 53101600 - Camisas y blusas
Objeto	<i>"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2023, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA".</i>
Valor total de la vigencia	\$382.271.377
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	1%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato.
Detalle del Proceso	SU-2022-28
Entidad	ALCALDIA DE PASTO
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNPSC	80141700 - Distribución
Objeto	<i>"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO, A SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO QUE LES ASISTE EL DERECHO, VERIFICADO POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 70 DE 1998, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO".</i>
Valor total de la vigencia	\$1.259.514.192
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	1%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato.
Detalle del Proceso	SI-076-2022
Entidad	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNPSC	80151500 - Facilitación del comercio
Objeto	<i>"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS</i>



ESTUDIOS PREVIOS



	LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA”.
Valor total de la vigencia	\$243.646.306
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	1%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato.

Fuente: SEOCP II

En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual a “COMPRA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN”, son comparables en objeto, producto, tipo de contrato, tipo de proceso y justificación de la modalidad de contratación, con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

4.2.3. Antecedentes Internos

Al realizar la consulta de los procesos adelantados por la entidad con similar objeto en los últimos años, se obtiene que El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha suscrito los siguientes contratos de “COMPRA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN”:

Tabla 162 Antecedentes Internos

Detalle del Proceso	GC-SI-198-2025
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada de subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80141700 – Distribución 80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 80151500 - Facilitación del comercio 84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities
Objeto	“COMPRA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2025”.
Valor total de la vigencia	\$1.198.252.400
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	1%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato



ESTUDIOS PREVIOS



Detalle del Proceso	GC-SI-170-2024
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada de subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80141700 – Distribución 80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 80151500 - Facilitación del comercio 84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities
Objeto	"COMPRA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2024".
Valor total de la vigencia	\$893.177.881
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	1%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato
Detalle del Proceso	GC-SI-062-2023
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada de subasta inversa
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80141700 – Distribución 80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 80151500 - Facilitación del comercio 53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos 53101600 - Camisas y blusas 53102000 - Vestidos, faldas, saris y kimonos 53111600 - Zapatos
Objeto	"COMPRA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA".
Valor total de la vigencia	\$999.741.442
Tipo de Contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Porcentaje de Mejora	1%
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato

Dado lo anterior y considerando que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportado en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.3.1. Verificación Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra



ESTUDIOS PREVIOS



un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

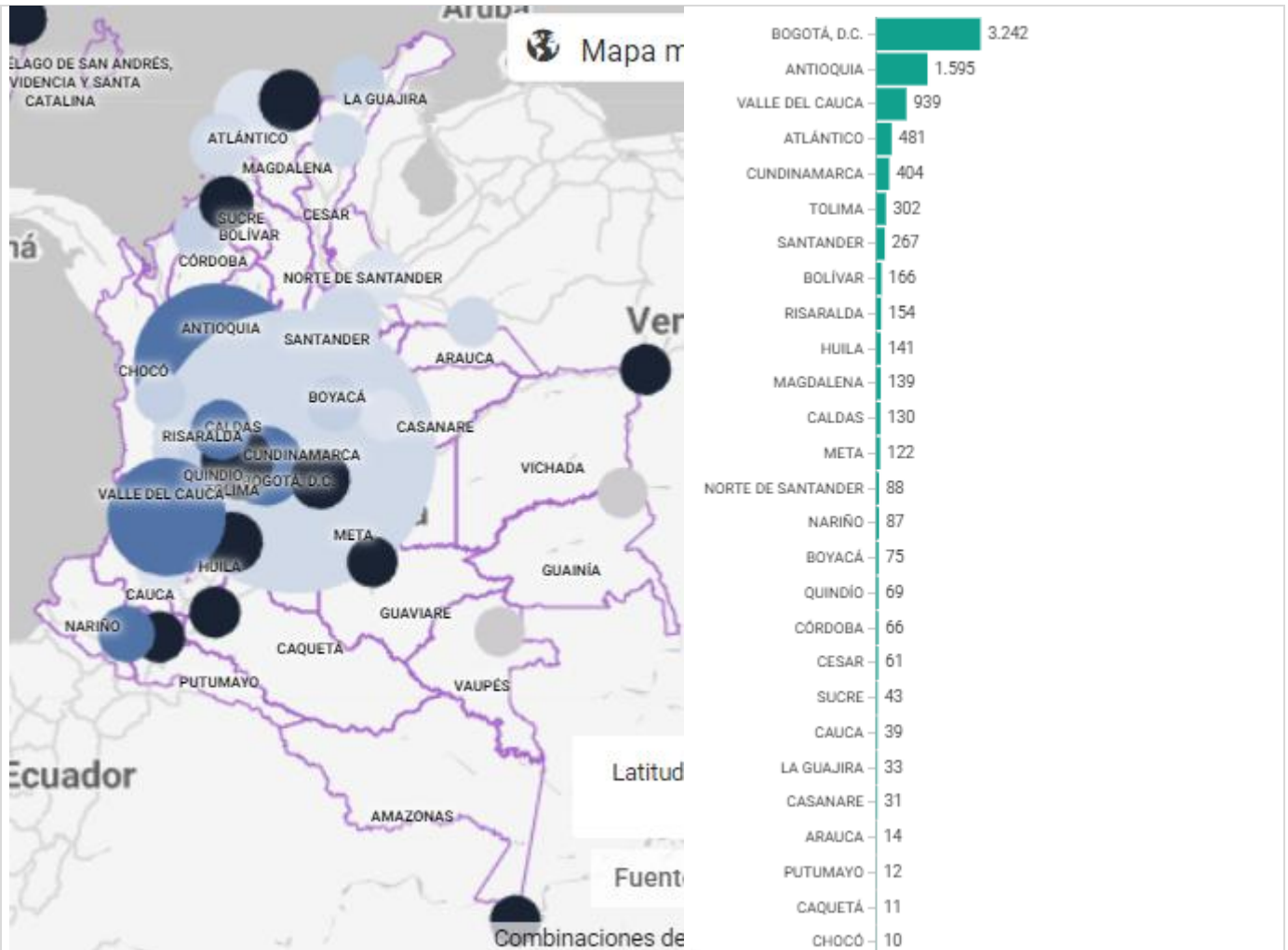
4.4.2. Proveedores por actividad en Colombia CIU

La Guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para el sector de servicios relacionados al objeto que se pretende contratar, las empresas en Colombia que pertenecen al sector son:

- Para el año, para las actividades de Otras actividades de apoyo a las empresas n.c., pertenecen un total de 9.653 empresas, que se encuentran distribuidas por región así:

Ilustración 14 Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.p



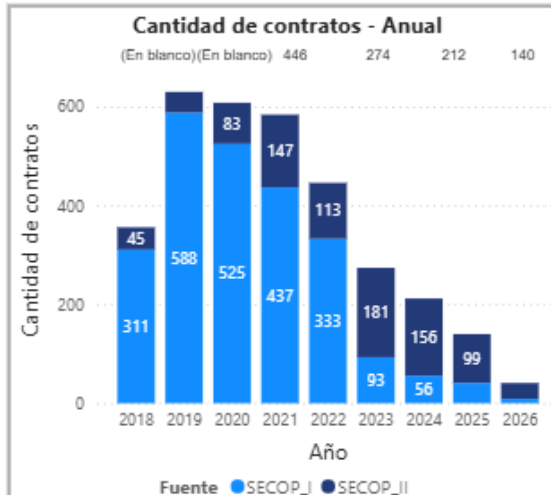
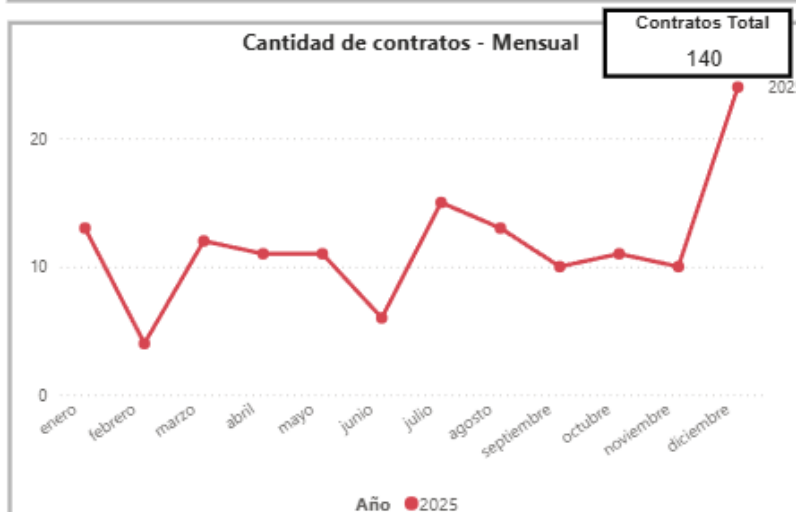
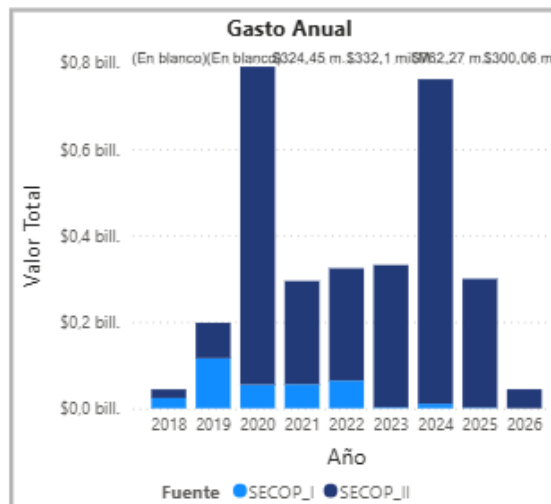
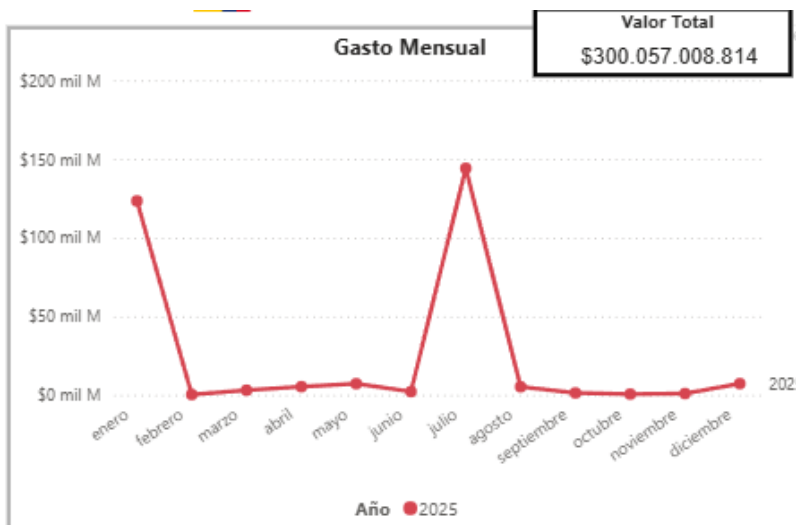
Fuente: Geoportal.Dane

4.4.3. Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

Revisada la plataforma SECOP II, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 801417 - Distribución, en el año 2025 se celebraron un total de 140 contratos, contando con 108 proveedores, por un valor total en la contratación de \$300.057.008.814, como se observa a continuación:

Ilustración 15 Gasto mensual de contratos códigos UNSPSC 801417

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$300,06 mil M	108	140



Fuente: SECOP II – MAE

Dentro de los principales proveedores relacionados con el código UNSPSC 801417 – Distribución, para el año 2025 , en relación con cantidad de número de contratos ejecutados se encuentran:
 Tabla 3 Proveedores códigos 801417



ESTUDIOS PREVIOS



BANCO POPULAR	CORPORACION GRUPO REFLEJO SAS
PLUXEE COLOMBIA SAS	CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL
FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN
ANDRES FELIPE ALVAREZ MARIN	DIANA CAROLINA TAMAYO SOTELO
COMERCIALIZADORA LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	DOTACIÓN INTEGRAL SAS
GC HOGARNET SAS	EDER ENRIQUE NUÑEZ ALMANZA
INGRID PAOLA SILVA	EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS
INVER TRACK SAS	EL KIOSCO DEL REGALO SAS
MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP
PANITOS XPRESS SAS	ELKIN MANUEL MEJIA OCAMPO
ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	EPSI
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO	EVENTOS EN MOVIMIENTO EVEMONT SAS
ANDREIS ALEXANDRA MERCADO CARDONA	FABIO ALEXANDER BRAVO CAÑON
ARAMAR SUPERMERCADOS SAS	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA
asesores de seguros cia ltda	Fundacion CEDHE
ASOCIACION ASOCHAMI DEL RESGUARDO UNIFICADO EMBERA CHAMI SOBRE EL RIO SAN JUAN	FUNDACION ILUSION EN GRANDE
BIG PASS EDENRED	FUNDACION IMAGINATE
CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CAFAM	FUNDACION PARA LA EVOLUCION DE COLOMBIA
CARLOS ANDRES RINCON SANCHEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA GRAN COLINA DE TOCAIMA	FUNDACION SAN ROQUE JUNTOS SEMBRANDO ESPERANZA
CESAR MOLINA ORTEGA	FUNDACION Y CLUB DEPORTIVO LOS MELEÑOS FC
CHIE TURISMO VIAJES Y AVENTURA SAS	FUNDESCO
CI MORASU SAS	FUNHUMANOS ONG
Colegio Santo Domingo de Guzman	GRUPO FILMOO SAS
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS ZOMAC	HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	INCREA CONSULTORES SAS
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DP SAS	INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA
COMUNIDAD INDIGENA NIU PACHIK CHAK	INTRA MAR SHIPPING SAS
CONSORCIO ALIMENTAR 2025	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS
CONSORCIO ESCOLAR 2026	ITIS SUPPORT
CONSORCIO PLUS EL INGENIEROS PLM	JHAN CARLOS DE AVILA PEREZ
CORPORACION ARBITRAL Y DEPORTIVA BAJO CAUCA	JOSE GREGORIO HERNANDEZ CASTRO
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO VIDA	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA SAS	JUAN CARLOS RIVEROS TORRES

Fuente: SECOP II – MAE

4.3.4. Oferta de MiPymes

En relación con la participación de MiPymes, se encontró que una vez consultado el reporte masivo de información financiera de la Superintendencia de sociedades (SIIS) por Sector Económico según CIU de las actividades económicas: 8299 - otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p, para el año 2024 del total de 366 empresas, 291 se encuentran clasificadas como PYMES. Lo que demuestra que existen un numero amplio de compañías pertenecen a esta clasificación.

4.4. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN

4.4.1. Estudio de mercado

Para determinar el valor total de la contratación, y de acuerdo con la necesidad técnica identificada, la entidad procedió a emplear dos solicitudes de cotizaciones a las diferentes empresas del sector de dotación y de intermediación de tarjetas electrónicas, de la siguiente manera:

- 1) Con el fin de establecer el valor de referencia de cada dotación, desde el área de talento humano fueron solicitadas cotizaciones mediante correo electrónico a las empresas del sector de suministro de dotación, en donde, como resultado se determina que no se recibió cotización de ninguna de las compañías invitadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el evento de cotización mediante la plataforma SECOP II No. SOL-COT-DOTACION-2026-01, en donde se recibió cotización de la siguiente compañía:

Tabla 4 Empresas cotización dotación SECOP II

Razón social/Nombre	NIT:	Número de contacto
GUILLERMO PULGARIN S. S.A.	891400819-4	3155323413

Ahora bien, con el fin de ampliar los valores de referencia del estudio de mercado, se procedió a tener en cuenta el valor histórico por dotación para la vigencia 2025 + IPC, tal como se resume a continuación:

Tabla 5 Resumen estudio de mercado dotación

INSITITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA						
ANEXO ESTUDIO DE MERCADO DOTACIONES 2026						
		VALOR HISTORICO 2025	VALOR IPC 2025	VALOR 2025 + IPC	COTIZACIÓN GUILLERMO PULGARIN S. S.A.	VALORES PROMEDIO
ITEM	VESTURARIO			Valor Unitario con IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Unitario con IVA
FEMENINO						
1	Blusa - Camisa mujer manga larga o corta, o camiseta tipo polo	\$ 114.552	\$ 5.842	\$ 120.394	111.860	116.127
3	Falda - Pantalón o Jean	\$ 138.383	\$ 7.058	\$ 145.441	124.950	135.195
4	Par zapatos	\$ 213.479	\$ 10.887	\$ 224.367	220.150	222.258



ESTUDIOS PREVIOS



VALOR TOTAL		\$		\$	\$	
		466.414		490.201	\$ 456.960	473.580
MASCULINO						
5	Camisa hombre manga larga o corta, o camiseta tipo polo	\$ 112.826	\$ 5.754	\$ 118.580	111.860	115.220
7	Pantalón o Jean hombre	\$ 152.456	\$ 7.775	\$ 160.231	148.750	154.490
8	Par zapatos	\$ 216.032	\$ 11.018	\$ 227.050	220.150	223.600
VALOR TOTAL		\$ 481.314		\$ 505.861	480.760	493.310
PROMEDIO TOTAL DOTACIÓN POR FUNCIONARIO		483.445				
TOTAL RECARGAS DOTACION		1.960				
VALOR TOTAL DOTACION		947.553.052				

- 2) En segunda medida, con el fin de determinar el valor de referencia para la tarifa administrativa que cobran las empresas de intermediación para la distribución de las dotaciones, se procedió a realizar el evento de cotización No. COT_TARJETAS_01-2026 mediante SECOP II, en donde, se obtuvo una sola cotización de la compañía PLUXEE COLOMBIA SAS, como se muestra a continuación:

Ilustración 1 Evento de cotización SECOP II

Solicitud de información a los Proveedores
COT_TARJETAS_01-2026 En análisis Pliegos

Unidad de contratación GRUPO GESTION CONTRACTUAL
[Ver Enlace](#)

COMPRA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/03/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 17/03/2026 6:10 AM

PROVEEDORES

Interesados 1
1340
Competidores 1

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso

✓ Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

17/03/202618/03/202620/03/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Crear

Sin mensajes

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PLUXEE COLOMBIA- ICA	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	20/03/2026 3:12 PM	1.404.616.773

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

Adicionalmente, con el propósito de ampliar información de referencia, desde el área de talento humano, fueron solicitadas cotizaciones a diferentes compañías del sector de distribución, facilitación

del comercio e intermediación, en donde se obtuvo ofertas de las siguientes compañías:

Razón social/Nombre	Contacto
BIG PASS SAS (Edered)	Beatriz.torres1@edenred.com
PEOPLEPASS S.A.S	(601) 9142202

De esta manera, para la determinación del porcentaje de la tarifa administrativa de referencia, se procedió a promediar el porcentaje de intermediación cotizado por cada empresa y el porcentaje de intermediación determinado en el proceso adelantado en la vigencia 2025 + el IPC, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 6 Resumen estudio de mercado tarifa administrativa

I T E M	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	VLR UNT POR DOTACIÓN	TOTAL, RECARG AS	COTIZA CIÓN 1 - BIG PASS SAS	COTIZACI ÓN 2 - PLUXEE COLOMBI A S.A.S.	COTIZA CIÓN 3 - PEOPL EPASS	HISTORIC O 2025 + IPC	PROME DIO
				% COMISI ÓN	% COMISIÓ N	% COMISI ÓN	% COMISIÓ N CON IPC	% COMISI ÓN
1	TARJETAS ELECTRÓNIC AS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACION HOMBRE Y DAMA	\$483.445	1.960	2,71%	5,40%	4,63%	5,46%	4,62%

Por último, una vez determinado el porcentaje de la tarifa administrativa de referencia de intermediación, se procedió a realizar el cálculo de los valores totales correspondientes tanto a los costos de dotación y al valor de la comisión cobrada por las tarjetas a distribuir, en donde se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 7 Valores de referencia totales

INSITUTUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA				
ANEXO ESTUDIO DE MERCADO TARJETAS				
	COTIZ ACIÓN 1 - BIG PASS SAS	COTIZ ACIÓN 2 - PLUXE E COLO MBIA S.A.S.	COT IZA CIÓ N 3 - PEO PLE PAS S	HIST ORI CO 2025 + IPC
	PROMEDIO			



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



ITEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	TOTAL TARJETAS (PASTICO)	VLR UNT POR DOTACIÓN	TOTAL RECARGAS	% COMISIÓN	% COMISIÓN	% COMISIÓN	% COMISIÓN 2025	% COMISIÓN	VLR UNT COMISIÓN CON IVA	VALOR TOTAL COMISIÓN CON IVA
1	TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACION HOMBRE Y DAMA	900	\$483.445	1.960	2,71%	5,40%	4,63 %	5,46 %	4,62 %	\$ 26 . 585	\$52.106.600
VALOR TOTAL COMISIÓN CON IVA		900		2376						26 . 585	\$52.106.600

VALOR TOTAL DOTACIÓN	\$947.553.052
VALOR TOTAL DOTACIÓN + COMISIÓN CON IVA	\$999.659.652

Las ofertas recibidas y el documento Excel con el detalle del estudio de mercado se publicarán como documentos anexos para el presente proceso en el SECOP II.

4.4.2. Valor estimado de contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado que el valor total proyectado para este proceso de contratación es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$999.659.652), INCLUIDA LA COMISIÓN DE INTERMECIACIÓN, EL IVA**, y los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

4.4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación, y cuyo valor total es de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**.

Tabla 8 Valores de referencia totales



ESTUDIOS PREVIOS



PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO					
Código BPIN		RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
CDP N°	RUBRO				
322 26	A-02-02-01-002-008	NACION	26PAA-OFN-073-BS Suministro de tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestuario de Dotación, para los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con este derecho en la vigencia 2026	\$1.000.000.000	\$999.659.652
TOTAL				\$1.000.000.000	\$999.659.652

4.5. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 2)

La segunda parte del proceso de selección rige para la presentación del **SOBRE 2 CON LA OFERTA ECONÓMICA** que se deberá presentar junto con el SOBRE 1 DE REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA. (Numeral 6 estudios previos) La cual se rige por las siguientes reglas:

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato dispuesto por la entidad para tal fin, (ANEXO OFERTA ECONÓMICA (EXCEL), La oferta NO podrá sobrepasar el porcentaje de comisión de 4,62% ni los valores unitarios de referencia establecidos para la comisión de las tarjetas de dotación, ni el valor total respecto a la sumatoria de dichos valores unitarios de referencia. El valor fijo que corresponde al valor de las dotaciones que será inmodificable.

Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo propuesto para tal fin por la entidad en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al menor valor / menor porcentaje de comisión de intermediación de las propuestas iniciales, comparado con las demás ofertas.

En todo caso, el valor total a adjudicar corresponderá a la sumatoria del valor de los VALORES FIJOS "RECARGA DOTACIÓN" y el VALOR "PORCENTAJE DE COMISIÓN" establecido para las tarjetas de dotación.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE 2:

NOTA 1: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 2: Los valores denominados en el anexo de oferta económica como VALORES FIJOS, hacen referencia a el valor de las recargas por dotación, el cual no podrá ser modificado en ningún caso.

NOTA 3: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia incluido IVA



ESTUDIOS PREVIOS



(Porcentaje/Valor de comisión de intermediación), so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

NOTA 5: El valor de referencia con el que se realizará la subasta, será el Valor total de la comisión. Así mismo, se aclara que los valores y cantidades de las recargas de dotaciones serán inmodificables, y el proceso se adjudicará por la sumatoria total de ambos conceptos.

NOTA 6: La entidad adjudicará el proceso de selección sumando el valor fijo más el valor ofertado como resultado del proceso de subasta inversa (si hay lugar a la misma).

NOTA 7: El valor total del anexo de oferta económica ofrecido por el proponente para la intermediación (comisión) de las tarjetas, debe coincidir con el valor total diligenciado en el cuestionario de la plataforma SECOP II. En caso de presentarse una diferencia entre estos vales, se tomará el valor diligenciado en el formulario (cuestionario) de SECOP II.

NOTA 8: La subasta no será a monto agotable.

4.5.1. Reglas para la realización de la subasta inversa electrónica

El evento de subasta inversa electrónica se realizará conforme a lo establecido en pliego de condiciones, no obstante, se aclara lo siguiente:

El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos (menor porcentaje de comisión de intermediación) será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.

El lance se deberá realizar como mínimo en el siguiente rango:

Uno (1%) por ciento, que aplica únicamente para el porcentaje/valor de comisión de intermediación.

No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

4.5.2. Verificación de precios artificialmente bajos

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, “G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” para identificar si una oferta resulta artificialmente baja en Subastas Inversas, la Entidad procederá a:

Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.



Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía en mención.

La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

6.2.1 Capacidad Financiera y Organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los párrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2025 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados párrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los párrafos transitorios.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Patrimonio y e) Capital de trabajo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Como fuente de información para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales, se acudió inicialmente a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIU de las actividades económicas, en donde se determina que no existe un código CIU directamente asociado a las empresas que se dedican a la actividad de facilitación de comercio por medio de la intermediación



ESTUDIOS PREVIOS



de distribución de ventas, se acude al código CIIU 8299, siendo este el que más se acerca a la actividad del presente proceso, el cual corresponde a al siguiente detalle:

- 8299: otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p

A corte de 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el reporte de encontrando en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, se obtuvo como resultado un total 366 empresa, aclarando que al estar este código catalogado dentro de las empresas no clasificadas previamente, se obtiene el resultado de las actividades de otras empresas que no están asociadas a la actividad de la presente contratación, por esta razón, se determinan otras fuentes adicionales como base de consulta para los indicadores financieros.

En el reporte del aplicativo SIIS, los indicadores de referencia para este proceso.

AÑO	FUENTE DATOS/INDICADOR	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
2024	SUPERSOCIEDADES (mediana de los datos)	2,99	0,25	2,41	5%	2%

Fuente de los datos: SIIS- SuperSociedades

Como otra fuente de información se verificaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el proceso de subasta inversa con este mismo objeto adelantado en las vigencias anteriores, en donde, se obtiene que se establecieron los siguientes índices:

FUENTE	No. Proceso	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
ICA 2023	GC-SI-062-2023	1,00	0,92	6,98	2%	1%
ICA 2024	GC-SI-170-2024	1,00	0,93	1,00	2%	1%
ICA 2025	GC-SI-198-2025	1,00	0,97	1,00	2%	1%

Por último, se realizó consulta por medio de la Plataforma SECOP II, se revisaron los indicadores históricos utilizados por otras empresas para procesos con similar objeto y modalidad de contratación, los cuales fueron validados para determinar los indicadores a saber para el presente proceso.

Tabla 9 Indicadores Financieros Antecedentes Externos

INDICADOR	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	ALCALDIA DE PASTO
-----------	---	-------------------

	SI-051-2025	SUBASTA INVERSA No. 002-2025-MDN-UGG-DA
	2025	2025
	“Suministro de tarjetas electrónicas de libre comercio redimibles exclusivamente para la dotación del año 2025, correspondientes al calzado y vestuario de labor de los funcionarios que cumplen los requisitos legales para ello y que pertenecen a la administración municipal de dosquebradas, Risaralda”.	“Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores (as) públicos (as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2025”.
Liquidez	Mayor o igual a 1,02	Mayor o igual a 1,40
Endeudamiento	Menor a 97%	Menor a 50%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -245,17 veces	Mayor o igual a 3,75 veces
ROE	Mayor o igual a -0,12%	Mayor o igual a 0%
ROA	Mayor o igual a -0,12%	Mayor o igual a 0%

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones financieras del sector de empresas objeto a contratar, y buscando garantizar la pluralidad de oferentes para la presente contratación, se estableció con base en el resultado del cálculo del promedio simple de los datos anteriormente descritos (Resultado SIIS código 8299 - 2024, Antecedente ICA 2023, 2024 y 2025, y, antecedentes externos 2025), en donde, se aclara que los índices presentados en negativo en los antecedentes externos, con el fin de que no alterara la base de datos, se remplazaron por cero (0). Así, los Indicadores de Capacidad Financiera y organizacional solicitados para este proceso son:

- Indicadores de Capacidad Financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,40
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 76%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Intereses}}$	Mayor o igual a 2,52 veces o indeterminado



ESTUDIOS PREVIOS



Gastos Intereses

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses O algún otro indicador como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

- Indicadores Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 1%

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia, de la siguiente manera, ejemplo:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \dots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \dots + Denominador_n * Participación_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Opción 4: Ponderación de los componentes de los indicadores

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$



4.7. ANÁLISIS CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para este proceso aplican únicamente al proponente **MIPYME NACIONAL** y **EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**, debido al tipo de proceso de contratación a desarrollar.

4.7.1. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015: Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con base en el análisis de empresas del sector se establece como criterio diferencial para los proveedores que sean MIPYMES, al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, el cual podrá acreditar experiencia en la ejecución de entre **UNO (01) y CINCO (05) CONTRATOS** cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, **LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES** Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las primeras presentadas con la oferta (según el orden consecutivo por número de folio). Las **certificaciones de contratos** ejecutados de acuerdo con la relación de contratos registrados por la Cámara de Comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los **cinco (5)** contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando los códigos UNSPSC detallados en el



ESTUDIOS PREVIOS



numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

El valor de las certificaciones deberá ser igual o sumar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del valor del presupuesto oficial; las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% y liquidados al cierre del presente proceso de selección, este enfoque no solo reconoce su significativa participación, sino que también promueve su capacidad para competir en un mercado donde las grandes empresas, que representan el 20,49%, aportan recursos y experiencia, mientras que las MIPYMES representan el 79,51%, de acuerdo al reporte SIIS de la Superintendencia Financiera de las empresas pertenecientes al sector conforme a los código CIIU 1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo y 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos. Esta medida permitirá a las MIPYMES destacar en un entorno donde su diversidad de ofertas y servicios personalizados puede ser un valor añadido, garantizando así un equilibrio entre la competencia y la accesibilidad en el sector relacionado al objeto del presente contrato.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como MiPymes; igualmente deberá aportar documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador (cuando aplique por ley) donde manifieste que bajo la gravedad de juramento que es una MiPymes.

4.7.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá presentar entre **UNO (01)** y **CINCO (05) CONTRATOS** cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. **DONDE SE EVIDENCIA LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES** Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4.7.3. Decreto 0287 de 2026:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ESTUDIOS PREVIOS



En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, el presente proceso de Selección Abreviada por la modalidad de subasta inversa electrónica, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2026”**, incorpora la posibilidad de establecer **criterios habilitantes diferenciales** orientados a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Conforme a lo indicado al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia la experiencia general y específica de conformidad con los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y CINCO (05) CONTRATOS** cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. **DONDE SE EVIDENCIA LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES** Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditar dicha experiencia los proponentes deberán acreditar y cumplir entre otros requisitos los contenidos en el decreto 0287 de 2026⁷, los cuales corresponden a:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

⁷ decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"



ESTUDIOS PREVIOS



4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El ICA verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE/NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, siguiendo las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)



SOBRE I:

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

La evaluación se discrimina de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

El presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente y las señaladas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo



ESTUDIOS PREVIOS



60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del



mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

En caso de existir limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, vigente, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se deberán acreditar mediante poder debidamente otorgado, de conformidad con los preceptos legales establecidos en artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS:** En ofertas conjuntas, cada uno de integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

6.1.3. Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.



Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.4. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firmado y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP vigente, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

- **Inscripción de personas extranjeras**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”*.

Del artículo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *“Certificado” “El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”*. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.



ESTUDIOS PREVIOS



6.1.5. Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 ley 1150 de 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIOS PREVIOS



La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

- Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.
- Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.
- Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7



ESTUDIOS PREVIOS



QUIEN DEBE OTORGARLA –AFIANZADO: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el **PROPONENTE** es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA 1: De acuerdo al párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.



ESTUDIOS PREVIOS



En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en el pliego.

6.1.8 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Carta de presentación de la propuesta, Carta de compromiso de transparencia y Formato Anticorrupción.**

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.



La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

6.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12. Certificado de antecedentes judiciales

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.



Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.14. Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.16. Cédula de ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si



se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

6.2.1 Capacidad Financiera y Organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Patrimonio y e) Capital de trabajo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Como fuente de información para establecer los indicadores financieros y organizacionales se realizó el procedimiento determinado en el numeral 4.6. del presente estudio previo, teniendo en cuenta las condiciones financieras del sector de empresas objeto a contratar, y buscando garantizar la pluralidad de oferentes para la presente contratación, en donde, se aclara que los índices presentados en negativo en los antecedentes externos, con el fin de que no alterara la base de datos, se remplazaron por cero (0). Así, los Indicadores de Capacidad Financiera y organizacional solicitados para este proceso son:

- Indicadores de Capacidad Financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
-----------	---------	--------------



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,40
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 76%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 2,52 veces o indeterminado

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses O algún otro indicador como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

- Indicadores Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 1%

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia, de la siguiente manera:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ejemplo:

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Opción 4: Ponderación de los componentes de los indicadores

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$



6.2.2 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Clasificación de bienes y servicios



ESTUDIOS PREVIOS



Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente. La entidad acepta la siguiente clasificación contenidas en el RUP

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	14	17	00	Distribución
	14	16	00	Actividades de Venta y promoción de Negocios
	15	15	00	Facilitación de comercio

6.3.2 Experiencia del proponente

6.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar entre **UNO (01) y TRES (03) CONTRATOS**, ejecutados cuya sumatoria de valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, a través de certificaciones en las cuales acredite la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, y que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados al 100% a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto se encuentre relacionado con el **SUMINISTRO, VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES**

6.4 Criterios Diferenciales

6.4.1. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y CINCO (05) CONTRATOS** cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. **DONDE SE EVIDENCIA LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES** Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

6.4.2. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015: Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y CINCO (05) CONTRATOS** cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, **LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES** Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como MiPymes; igualmente deberá aportar documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador (cuando aplique por ley) donde manifieste que bajo la gravedad de juramento que es una MiPymes.

6.4.3 Decreto 0287 de 2026:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, el presente proceso de Selección Abreviada por la modalidad de subasta inversa electrónica, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTUARIO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2026”**, incorpora la posibilidad de establecer **criterios habilitantes diferenciales** orientados a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Conforme a lo indicado al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia la experiencia general y específica de conformidad con los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y CINCO (05) CONTRATOS** cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. **DONDE SE EVIDENCIA LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES** Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.



ESTUDIOS PREVIOS



Para acreditar dicha experiencia los proponentes deberán acreditar y cumplir entre otros requisitos los contenidos en el decreto 0287 de 2026⁸, los cuales corresponden a:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se

⁸ decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"



anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.5 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato y/u obligaciones relacionado con el objeto a contratar.
- **Valor:** El valor de cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso, expresado en pesos colombianos.
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Estado del contrato: liquidado

NOTA 1: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.

Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro



ESTUDIOS PREVIOS



consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente numeral.

La experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, según porcentaje de participación. En todo caso la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto total del presente proceso o el que corresponda en aplicación de proponentes que acrediten la calidad de mipymes y emprendimiento de mujeres.

Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberá estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

No se aceptarán auto certificaciones; cuando la experiencia exprese su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones, para lo cual podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

NOTA 2: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

NOTA 3: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.

Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos

NOTA 4: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones, para lo cual podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el ANEXO N° 2.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069- 7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor del contrato (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados desde la suscripción del contrato. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6)	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



		meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	Equivalente al (20%) del valor del contrato	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien a contratar

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del ICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el ICA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 257.061.877 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.706.187.670 COP		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			\$ 488.417.566 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.706.187.670 COP		
	México	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 276.827.588 COP		
			Servicios de construcción*	NA	
			\$12.001.460 USD		
México		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.344.513.162 COP		
Canadá		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.344.513.162 COP		
Chile		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 255.459.239 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.545.923.858 COP		
Corea		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 359.000.000 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.700.000.000 COP		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			\$ 615.703.006 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 23.680.884.850 COP		
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 337.737.809 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.725.714.885 COP		
Unión Europea		SI	Bienes y servicios	NA	NA



ESTUDIOS PREVIOS



		\$ 610.126.553 COP	NA	
		Servicios de construcción		
		\$ 23.466.405.900 COP		
Israel	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

**Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Una vez verificada la información en Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se indica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la verificación y el Plan de austeridad del gasto del año 2026, aún no ha sido expedido para esta vigencia, se encuentra en proyecto, y en respuesta ;a observaciones, las cuales han sido negadas, ahora bien, frente a las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Proyecto de Decreto; ni tampoco se encontraba en el Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 (para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación)”

15. ANEXOS



ESTUDIOS PREVIOS



Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes formatos y anexos:

- Anexo N°. 1. Estudio de Mercado
- Anexo N°. 2. Oferta Económica
- Anexo N°. 3. CDP'S
- Anexo N°. 4. Matriz de Riesgos Anexo
- Anexo N°. 5. Cotizaciones
- Anexo N°. 6. Ficha Técnica Tarjetas de Dotación 2026

NOMBRE: **MARIA ADDICHEL AVILA BUSTOS**
CARGO: **COORDINADORA GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO**

Elaboró: Jaime H. Macías Moreno – Profesional Especializado Grupo Gestión Talento Humano 
Estructurador económico: Eilin Daniela Garzón Moreno – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Estructurador Jurídico: José Alexander Bohórquez Rodríguez – Profesional SAF
Revisión Jurídica: Diego Orlando Niño Ruiz – Profesional Grupo de Gestión Contractual